

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Resoluciones y Disposiciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 27B

La Plata, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2400-2902/16 y conforme lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias N° 878/11, 972/11 y 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en la redeterminación de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Director Provincial de Estadística del citado Ministerio ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección correspondiente al mes de septiembre de 2016;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que a fojas 7 toma conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que en consecuencia deviene su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 13), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 14) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 15), corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre de 2016, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2113/02, el artículo 4° de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, 972/11 y 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que como Anexo Único que consta de cuatro (4) fojas, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a señor Fiscal de Estado y comunicar. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

| VR | Materiales | Sep-16 |
|--------|--|--------|
| 1 | Acero inoxidable | 24,443 |
| 2 | Aceros | 28,265 |
| 2 bis | Aceros en barra | 29,273 |
| 3 | Agregados pétreos cuarcíticos | 14,197 |
| 4 | Agregados pétreos graníticos | 25,304 |
| 5 | Aislador orgánico | 14,071 |
| 6 | Aislante hidráulico | 39,165 |
| 7 | Alfombra | 22,842 |
| 8 | Arcilla expandida | 11,902 |
| 9 | Arena argentina | 24,976 |
| 10 | Artefactos de losa para baño | 37,006 |
| 11 | Asfaltos | 30,309 |
| 12 | Asfaltos con polímeros | 25,230 |
| 13 | Baldosas calcáreas | 12,158 |
| 14 | Baldosas graníticas | 12,754 |
| 15 | Baldosas de goma | 14,491 |
| 16 | Baldosas y tejas cerámicas | 7,502 |
| 17 | Baranda flex bean | 18,304 |
| 18 | Baterías de acumulación | 17,900 |
| 19 | Bentonita | 9,494 |
| 20 | Bloque de medición | 14,194 |
| 21 | Cables de acero | 26,743 |
| 22 | Caños de H° A° | 28,391 |
| 23 | Caños de H° F° | 21,704 |
| 24 | Bloques de H° S° | 22,931 |
| 24 bis | Caños de H° S° | 26,294 |
| 25 | Caños de PVC | 27,195 |
| 26 | Caños de polietileno | 16,351 |
| 27 | Caños de acero | 15,008 |
| 28 | Chapa de fibrocemento | 20,251 |
| 29 | Caños de PRFV | 38,457 |
| 30 | Cemento a granel | 15,136 |
| 31 | Cemento en bolsa | 16,249 |
| 31bis | Cal hidráulica hidratada | 13,529 |
| 32 | Cerámica para piso y revestimiento esmaltado | 19,322 |
| 33 | Chapas de aluminio | 17,760 |
| 34 | Chapas galvanizadas | 18,476 |
| 35 | Chapas metálicas | 20,466 |
| 36 | Chapas y conductores de cobre | 22,366 |
| 37 | Conductor de aluminio - acero | 17,883 |
| 38 | Conjunto terminal | 9,360 |
| 39 | Contador de descarga | 10,868 |
| 40 | Dólar | 15,274 |
| 41 | Equipo de teleprotección | 17,488 |
| 42 | Equipo rectificador para protección catódica | 7,823 |
| 43 | Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw. | 17,967 |
| 44 | Gaviones | 17,439 |
| 45 | Generador eólico | 15,295 |
| 46 | Geotextiles | 19,270 |
| 47 | Iluminación | 23,681 |
| 48 | Caño prolipropileno c/termofusión | 9,945 |
| 49 | NDEC - Nivel general IPM | 12,937 |
| 50 | Interruptores | 12,081 |
| 51 | Inversores de carga | 13,123 |
| 52 | Juego de grifería | 18,756 |
| 53 | Ladrillo cerámico | 10,681 |
| 54 | Ladrillo común | 11,189 |
| 55 | Maderas de cedro | 13,095 |
| 56 | Maderas para encofrado | 21,852 |
| 57 | Mármoles y granitos | 26,547 |
| 58 | Material dieléctrico | 14,428 |
| 59 | Metales no ferrosos | 29,597 |
| 60 | Morsetería | 21,364 |
| 61 | Panel solar fotovoltaico | 16,361 |
| 62 | Fino paraná nacional | 19,923 |
| 63 | Pinturas | 9,463 |
| 64 | Policarbonato | 12,591 |
| 65 | Poste de alambrado | 29,187 |
| 66 | Poste de eucalipto creosotado | 21,887 |
| 67 | Regulador de carga | 15,917 |
| 68 | Revestimiento para cañería de gas | 10,925 |
| 69 | Seccionadores | 9,292 |
| 70 | Transporte automotor de asfalto | 9,506 |
| 71 | Suelo seleccionado | 14,296 |
| 72 | Material cementicio símil piedra para frente | 10,731 |
| 73 | Tableros de roca de yeso | 12,595 |
| 74 | Transformadores | 26,702 |
| 75 | Tubos y válvulas de acero | 29,458 |

| | | |
|-----------|---|---------------|
| 76 | Poliestireno expandido | 35,663 |
| 77 | Vidrios | 11,047 |
| VR | Transporte | Sep-16 |
| 82 | Transporte automotor de carga general | 10,585 |
| 83 | Transporte ferroviario | 12,614 |
| VR | Equipos | |
| 84 | Amortización equipo importado | 12,166 |
| 85 | Amortización equipo nacional | 6,695 |
| 85 bis | Amortización equipo nacional combinado | 12,464 |
| VR | Energía, combustibles y lubricantes | |
| 86 | Aceites lubricantes y grasas | 20,131 |
| 87 | Costo Kw/Hora | 9,384 |
| 88 | Gas oil | 18,638 |
| 89 | Mezcla 70/30 | 46,427 |
| 90 | Naftas | 12,356 |
| VR | Otros | |
| 91 | Gastos generales | 22,808 |
| 92 (*) | Gasto financiero | 0,035 |
| 93 (*) | Gastos impositivos - MA | 0,210 |
| 93.a (*) | Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra | 0,040 |
| 93.b (*) | Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería | 0,035 |
| VR | Nuevos materiales | |
| 94 | Arena de trituración | 15,497 |
| 95 | Agregado pétreo 6-20mm | 16,973 |
| 96 | Material termoplástico | 21,371 |
| 97 | PIB. Productos agrícolas | 14,179 |
| 98 | PIB. Productos ganaderos | 17,505 |
| 99 | PP. Productos agrícolas | 14,238 |
| 100 | PP. Productos ganaderos | 17,459 |
| VR | Insumo de Agua y Cloacas | |
| 101 | Caño de PVC Cloacal Clase 4 | 5,794 |
| 102 | Ramal PVC 45° | 6,631 |
| 103 | Cañería de PVC Clase 6 | 5,575 |
| 104 | Cañería de PVC Clase 10 | 5,985 |
| 105 | Tubos de encamisados | 4,597 |
| 106 | Válvulas esclusas | 6,469 |
| 107 | Válvulas mariposas | 6,769 |
| 108 | Hidrante a bola con base | 5,014 |
| 109 | Hidrante a resorte con base | 5,066 |
| 110 | Tubo de polietileno | 4,142 |
| 111 | Llave de paso con válvula de retención | 8,554 |
| 112 | Racord para caño de PEAD | 7,701 |
| 113 | Tapa de braserio | 5,491 |
| 114 | Bombas sumergibles (80 m3/h-45 mts.) | 4,580 |
| 115 | Bombas sumergibles (50 m3/h-47 mts.) | 4,571 |
| 116 | Bombas cloacales (40 l/s -20 m.) | 3,928 |
| 117 | Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.) | 3,931 |
| 118 | Marco y tapa de H° F° | 8,343 |
| 119 | Caños de hierro ductil | 7,031 |
| 120 | Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm | 5,254 |
| 121 | Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm | 5,029 |
| 122 | Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm | 7,426 |
| 123 | Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm | 7,364 |
| 124 | Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm | 7,393 |
| 125 | Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm | 7,364 |
| 126 | Euro. Base dic 01=1,000 | 19,579 |
| VR | Mano de obra - Res. MIVSP N° 553 | |
| 178 | Ayudante | 11,006 |
| 179 | Oficial | 11,286 |
| 180 | Oficial especializado | 11,280 |
| 181 | Medio oficial | 11,225 |

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

C.C. 332

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 17B

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2400-2888/16 y conforme lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias N° 878/11, 972/11 y 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en la redeterminación de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Director Provincial de Estadística del citado Ministerio ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección correspondiente al mes de agosto de 2016;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que a fojas 3 se acompaña copia certificada de la intervención de la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que en consecuencia deviene su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 11 y vuelta), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 12) y la vista de Fiscalía de Estado (fojas 13), corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2016, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2113/02, el artículo 4° de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, 972/11 y 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que como Anexo Único que consta de cuatro (4) fojas, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a señor Fiscal de Estado y comunicar. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Valores de referencia

| VR | Materiales | Ago-16 |
|--------|-------------------------------|--------|
| 1 | Acero inoxidable | 24,443 |
| 2 | Aceros | 27,793 |
| 2 bis | Aceros en barra | 29,133 |
| 3 | Agregados pétreos cuarcíticos | 14,199 |
| 4 | Agregados pétreos graníticos | 25,308 |
| 5 | Aislador orgánico | 13,894 |
| 6 | Aislante hidráulico | 39,165 |
| 7 | Alforbra | 22,842 |
| 8 | Arcilla expandida | 11,614 |
| 9 | Arena argentina | 24,709 |
| 10 | Artefactos de losa para baño | 36,989 |
| 11 | Asfaltos | 30,447 |
| 12 | Asfaltos con polímeros | 25,345 |
| 13 | Baldosas calcáreas | 11,964 |
| 14 | Baldosas graníticas | 12,754 |
| 15 | Baldosas de goma | 14,499 |
| 16 | Baldosas y tejas cerámicas | 7,179 |
| 17 | Baranda flex bean | 17,997 |
| 18 | Baterías de acumulación | 18,304 |
| 19 | Bentonita | 9,382 |
| 20 | Bloque de medición | 14,215 |
| 21 | Cables de acero | 26,261 |
| 22 | Caños de H° A° | 28,183 |
| 23 | Caños de H° F° | 21,704 |
| 24 | Bloques de H° S° | 22,405 |
| 24 bis | Caños de H° S° | 25,691 |
| 25 | Caños de PVC | 26,625 |
| 26 | Caños de polietileno | 16,321 |
| 27 | Caños de acero | 15,223 |
| 28 | Chapa de fibrocemento | 20,244 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 26 | Caños de polietileno | 16,321 |
| 27 | Caños de acero | 15,223 |
| 28 | Chapa de fibrocemento | 20,244 |
| 29 | Caños de PFRV | 38,443 |
| 30 | Cemento a granel | 14,661 |
| 31 | Cemento en bolsa | 15,966 |
| 31bis | Cal hidráulica hidratada | 13,240 |
| 32 | Cerámica para piso y revestimiento esmaltado | 19,168 |
| 33 | Chapas de aluminio | 17,413 |
| 34 | Chapas galvanizadas | 18,166 |
| 35 | Chapas metálicas | 20,123 |
| 36 | Chapas y conductores de cobre | 22,445 |
| 37 | Conductor de aluminio - acero | 17,947 |
| 38 | Conjunto terminal | 9,393 |
| 39 | Contador de descarga | 10,821 |
| 40 | Dólar | 15,025 |
| 41 | Equipo de teleprotección | 17,177 |
| 42 | Equipo rectificador para protección catódica | 7,773 |
| 43 | Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw. | 17,994 |
| 44 | Gaviones | 17,248 |
| 45 | Generador eólico | 15,641 |
| 46 | Geotextiles | 19,263 |
| 47 | Iluminación | 23,910 |
| 48 | Caño prolipropileno c/termofusión | 9,923 |
| 49 | INDEC - Nivel general IPM | 12,885 |
| 50 | Interruptores | 12,030 |
| 51 | Inversores de carga | 13,067 |
| 52 | Juego de grifería | 18,293 |
| 53 | Ladrillo cerámico | 10,357 |
| 54 | Ladrillo común | 10,979 |
| 55 | Maderas de cedro | 13,091 |
| 56 | Maderas para encofrado | 21,774 |
| 57 | Mármoles y granitos | 26,547 |
| 58 | Material dieléctrico | 14,247 |
| 59 | Metales no ferrosos | 30,175 |
| 60 | Morsetería | 21,120 |
| 61 | Panel solar fotovoltaico | 16,730 |
| 62 | Fino paraná nacional | 19,895 |
| 63 | Pinturas | 9,155 |
| 64 | Polycarbonato | 12,050 |
| 65 | Poste de alambrado | 29,145 |
| 66 | Poste de eucalipto creosotado | 21,856 |
| 67 | Regulador de carga | 16,276 |
| 68 | Revestimiento para cañería de gas | 10,822 |
| 69 | Seccionadores | 9,252 |
| 70 | Transporte automotor de asfalto | 9,305 |
| 71 | Suelo seleccionado | 14,141 |
| 72 | Material cementicio símil piedra para frente | 10,545 |
| 73 | Tableros de roca de yeso | 12,288 |
| 74 | Transformadores | 26,623 |
| 75 | Tubos y válvulas de acero | 29,432 |
| 76 | Poliuretano expandido | 35,177 |
| 77 | Vidrios | 10,723 |
| VR | Transporte | Ago-16 |
| 82 | Transporte automotor de carga general | 10,164 |
| 83 | Transporte ferroviario | 12,614 |
| VR | Equipos | |
| 84 | Amortización equipo importado | 12,105 |
| 85 | Amortización equipo nacional | 6,661 |
| 85 bis | Amortización equipo nacional combinado | 12,401 |
| VR | Energía, combustibles y lubricantes | |
| 86 | Aceites lubricantes y grasas | 20,223 |
| 87 | Costo Kw/Hora | 8,379 |
| 88 | Gas oil | 18,634 |
| 89 | Mezcla 70/30 | 50,240 |
| 90 | Naftas | 12,351 |
| VR | Otros | |
| 91 | Gastos generales | 22,725 |
| 92 | (*) Gasto financiero | 0,034 |
| 93 | (*) Gastos impositivos - IVA | 0,210 |
| 93.a | (*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra | 0,040 |
| 93.b | (*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería | 0,035 |
| VR | Nuevos materiales | |
| 94 | Arena de trituración | 15,033 |
| 95 | Agregado pétreo 6-20mm | 16,976 |
| 96 | Material termoplástico | 21,008 |
| 97 | PIB. Productos agrícolas | 14,250 |
| 98 | PIB. Productos ganaderos | 17,592 |

| | | |
|-----------|---|---------------|
| 99 | PP. Productos agrícolas | 14,310 |
| 100 | PP. Productos ganaderos | 17,546 |
| VR | Insumo de Agua y Cloacas | |
| 101 | Caño de PVC Cloacal Clase 4 | 5,802 |
| 102 | Ramal PVC 45° | 6,533 |
| 103 | Cañería de PVC Clase 6 | 5,582 |
| 104 | Cañería de PVC Clase 10 | 5,993 |
| 105 | Tubos de encamisados | 4,597 |
| 106 | Válvulas esclusas | 6,465 |
| 107 | Válvulas mariposas | 6,763 |
| 108 | Hidrante a bola con base | 4,987 |
| 109 | Hidrante a resorte con base | 5,039 |
| 110 | Tubo de polietileno | 4,134 |
| 111 | Llave de paso con válvula de retención | 8,106 |
| 112 | Racord para caño de PEAD | 7,694 |
| 113 | Tapa de brasero | 5,710 |
| 114 | Bombas sumergibles (80 m ³ /h-45 mts.) | 4,581 |
| 115 | Bombas sumergibles (50 m ³ /h-47 mts.) | 4,572 |
| 116 | Bombas cloacales (40 Vs -20 m.) | 3,928 |
| 117 | Bombas cloacales (510 Vs - 100 m.) | 3,931 |
| 118 | Marco y tapa de H ^º F ^º | 8,343 |
| VR | Insumo de Agua y Cloacas | Ago-16 |
| 119 | Caños de hierro ductil | 7,031 |
| 120 | Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm | 5,244 |
| 121 | Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm | 5,020 |
| 122 | Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm | 7,423 |
| 123 | Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm | 7,361 |
| 124 | Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm | 7,390 |
| 125 | Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm | 7,361 |
| 126 | Euro. Base dic 01=1,000 | 19,142 |
| VR | Mano de obra - Res. MIVSP N° 553 | |
| 178 | Ayudante | 11,006 |
| 179 | Oficial | 11,286 |
| 180 | Oficial especializado | 11,280 |
| 181 | Medio oficial | 11,225 |

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

C.C. 333

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Resolución N° 4

La Plata, 3 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 22500-29715/2015-0, la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y la necesidad de tomar medidas inmediatas en relación a la protección de la salud humana de la población en general, y

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido un Plan de Monitoreo sobre moluscos bivalvos y fitoplancton, sobre distintos puntos representativos de la costa bonaerense;

Que es función de esta Cartera de Estado llevar adelante investigaciones y monitoreos a fin de establecer medidas de manejo de los recursos acuáticos y protección de la salud humana de la población en general, relacionados con los mismos;

Que la Resolución citada en el exordio establece una veda total para la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la zona delimitada desde Necochea hasta el límite sur del partido de Villarino, en toda la zona de costa y aguas de jurisdicción provincial;

Que la vigencia de la mencionada veda estaba condicionada hasta tanto los estudios y análisis correspondientes indiquen su aptitud para el consumo humano;

Que conforme a los últimos análisis, realizados por el Laboratorio de Mar del Plata del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, sobre gasterópodos de la especie *Zidoma dufresnei* provenientes de muestreos llevados a cabo en zonas marítimas explotadas comercialmente de la Provincia de Buenos Aires han arrojado como resultado que no se ha detectado niveles de toxina paralizante de molusco (TPM), superiores al límite apto para consumo humano;

Que los resultados de los análisis mencionados precedentemente, se enmarcan como condición sanitaria exigida en la Resolución N° 829/06 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria para el levantamiento de vedas;

Que en consecuencia, esta Autoridad de Aplicación, considera oportuno y necesario dejar sin efecto la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, permitiendo la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos (berberechos, mejillón, almeja, etc.) y gasterópodos (caracoles) en la zona delimitada desde Necochea hasta el límite sur del partido de Villarino, en toda la zona de costa y

aguas de jurisdicción provincial;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el Dictado del presente Acto Administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Recomendar a las Administraciones Municipales costeras la difusión a la población de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria
C.C. 334

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Resolución N° 3

La Plata, 6 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2406-1169/16 mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Entubamiento del Zanjón Fate", en el partido de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Internacional con fecha de apertura de ofertas el día 9 de enero de 2017 a las 12:00 horas, para la obra: "Entubamiento del Zanjón Fate", en el partido de San Fernando;

Que en esta instancia y por demoras en la publicación del llamado en el sitio de Internet del *United Nations Development Business* (UNDB online) requerido en el Reglamento Operativo del Programa, resulta necesaria la incorporación de la Enmienda N° 3, la cual modifica puntos del Documento Específico de Licitación y prorroga la fecha de apertura de ofertas de la licitación de referencia;

Que a fojas 336 consta la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo a la prórroga del plazo de presentación de ofertas contenida la Enmienda N° 3;

Que resulta necesario modificar los puntos IAO 20.2 (c), IAO 21.1 e IAO 24.1 de la Sección II del Documento Específico de Licitación y el punto 8 del Llamado a Licitación;

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 6 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, manteniéndose las restantes condiciones establecidas para el llamado licitatorio;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y las cláusulas 11 y 21 de la Sección I y el punto IAO 11.1 de la Sección II del Documento Específico de Licitación;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Enmienda N° 3 al Documento Específico de Licitación de la obra "Entubamiento del Zanjón Fate", en el partido de San Fernando, que agregada como Anexo Único que consta de una (1) foja, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la obra: "Entubamiento del Zanjón Fate", en el partido de San Fernando para el día 6 de marzo de 2017 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a publicar la aprobación de la Enmienda N° 3 y la prórroga de la apertura, por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de circulación nacional, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

ENMIENDA N° 3

Licitación Pública Internacional N° 1/17

“Entubamiento del Zanjón Fate”

PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA

PRÓRROGA

IAO 20.2 (c): Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

| | |
|--------------|---|
| IAO 20.2 (c) | La nota de advertencia deberá leer “NO ABRIR ANTES DE LAS 12:00 HORAS DEL DIA 6 DE MARZO DE 2017” |
|--------------|---|

IAO 21.1: Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

| | |
|----------|---|
| IAO 21.1 | La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas serán: Fecha: 6 de marzo de 2017; Hora: 11:30hs Se aclara: “Si la fecha antes mencionada fuera un día inhábil, el límite será al siguiente día hábil, a la misma hora.” |
|----------|---|

IAO 24.1: Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

| | |
|----------|--|
| IAO 24.1 | La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Dirección de Compras y Contrataciones sita en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 6, Oficina 603, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fecha: 6 de marzo de 2017; Hora: 12:00 HS. Se aclara: “Si la apertura de Oferta fuera un día inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.” |
|----------|--|

Punto 8 del Llamado a Licitación: Deberá reemplazarse este punto de la siguiente manera:

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 hs. del 6 de marzo de 2017. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 hs. del 6 de marzo de 2017.

C.C. 370

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Resolución N° 5**

La Plata, 11 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2417-2387/16 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el cual se dictó la Resolución N° 245 de fecha 4 de noviembre de 2016 de esta Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, por la que se aprobó el marco normativo para la implementación de los Servicios Especializados de Turismo de Temporada a que deben ajustarse los interesados que presenten solicitudes de inscripción en el Registro de Oferentes para la prestación de dichos servicios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 245 de fecha 4 de noviembre de 2016 de esta Subsecretaría de Transporte se aprobó el marco de implementación de los Servicios Especializados de Turismo de Temporada, estableciendo los requisitos, las pautas básicas y de procedimiento a que deben ajustarse los interesados que presenten solicitudes de inscripción en el Registro de Oferentes para la Prestación de Servicios Especializados de Turismo de Temporada, el que comenzó a regir a partir del día 22 de noviembre de 2016;

Que mediante el artículo 2° de la precitada resolución se aprobaron el Anexo 1 “Formulario de Solicitud de Servicios de Turismo de Temporada”, el Anexo 2 “Itinerario de Servicios Pretendidos / Propuesta de Programa de Horarios”, el Anexo 3 “DDJJ Parque Móvil”, el Anexo 4 “Nómina de Personal de Conducción”, el Anexo 5 “Informe de Producción Mensual de Temporada de Turismo” y el Anexo 6 “Informe de Pasajeros Transportados por Origen y Destino”, los que forman parte integrante de dicha resolución, y los que comenzaron a regir a partir del día 22 de noviembre de 2016;

Que por el artículo 3° se declaró como lugares de Turismo, en los términos del inciso a) del artículo 18 del Decreto-Ley N° 16.378/57, a las localidades ubicadas sobre la Costa Atlántica Bonaerense de las Municipalidades de Necochea, General Alvarado, General Pueyrredón, Mar Chiquita, Villa Gesell, Pinamar, La Costa, Tres Arroyos, Oriente, Reta, Claromecó y Orense y aquellos que en el futuro sean declarados de interés turístico por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud del artículo 4° de la Resolución N° 245/16 de esta Subsecretaría de Transporte se dispuso que los destinos que incluyan las localidades del “Municipio de La

Costa”, “Pinamar /Villa Gesell” y/o “Mar del Plata”, no podrán ser objeto de combinación y/o unificación entre sí, y cada uno de ellos deberá conformar un único destino del servicio; especificándose en el artículo 5° que podrán solicitarse itinerarios para prestar Servicios Especializados de Turismo de Temporada hasta un máximo de siete (7) localidades de origen y siete (7) localidades de destino;

Que para los Servicios de Turismo de Temporada del Interior podrán presentarse iniciativas para prestar servicios a todos y cualesquier centro receptor de turismo en la jurisdicción provincial declarados por la Disposición N° 1.646 de fecha 14 de octubre de 2009 de la entonces Dirección Provincial del Transporte, o los que la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires resuelva (cfr. art. 6°);

Que asimismo se establecieron las pautas básicas y el procedimiento a que deberán ajustarse los interesados que presenten solicitudes de inscripción en el Registro de Oferentes para la Prestación de Servicios Especializados de Turismo de Temporada, entre otros, la Solicitud de Servicios Especializados de Turismo de Temporada, indicando la información, acompañando la documentación y cumpliendo los requisitos exigidos;

Que el artículo 9° de la Resolución N° 245/16 de esta Subsecretaría de Transporte previó el tema de las inversiones, definiéndola como los bienes muebles que, de acuerdo a las pautas establecidas a continuación, deberá entregar el postulante autorizado -dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución de autorización-, por la prestación del/de los corredores de tráfico o itinerarios autorizados, en concepto de Inversiones al Estado titular de los servicios que se ofrecen, los que se destinarán para el ejercicio del poder de policía y de la fiscalización del transporte, para lo cual el autorizado suscribirá el correspondiente Contrato de Comodato con el Estado Provincial, y los que serán devueltos al prestador transportista autorizado, una vez finalizado el período de temporada fijado;

Que, no obstante, es menester efectuar una aclaratoria para disipar cualquier duda que pudiera surgir del texto del artículo 9° de la Resolución N° 245/16 de esta Subsecretaría de Transporte, y así evitar erróneas interpretaciones y aplicaciones de dicha norma;

Que los errores materiales o de hecho y los aritméticos y/u omisiones en los actos administrativos pueden ser rectificadas y salvados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que la doctrina ha señalado que, aún después de la notificación y/o publicación, la Administración Pública podrá revocar, aclarar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como los de redacción o cálculo y/u omisiones de forma;

Que estando a que, la rectificación y/o aclaración propiciadas no alteran lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución N° 245 de fecha 4 de noviembre de 2016 de esta Subsecretaría de Transporte, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sustituir el texto del artículo 9° de la Resolución N° 245 de fecha 4 de noviembre de 2016 de la Subsecretaría de Transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°. INVERSIONES: Son los bienes muebles que, de acuerdo a las pautas establecidas a continuación, deberá entregar el postulante autorizado -dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución de autorización-, por la prestación del/de los corredores de tráfico o itinerarios autorizados, en concepto de Inversiones al Estado titular de los servicios que se ofrecen, los que se destinarán para el ejercicio del poder de policía y de la fiscalización del transporte, para lo cual el autorizado suscribirá el correspondiente Contrato de Comodato con el Estado Provincial, y los que serán devueltos al prestador transportista autorizado, una vez finalizado el período de temporada fijado. El valor de las inversiones que se deberán efectuar será proporcional al beneficio neto de cada uno de los servicios autorizados, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 7.2.2. del artículo 7°”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Lisandro J. Perotti
Subsecretario de Transporte

C.C. 572

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 6.759/16**

La Plata, 28 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-11663/16, iniciado por la Subdirección de Compras y Suministros, por el cual se propicia la contratación del servicio de limpieza general y mantenimiento con destino a Sede Central, Guardería, Archivo, ISEI, Regiones y', Delegaciones del IOMA, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la referida contratación fue propuesta por la Subdirección de Compras y Suministros, con opción a una prórroga por un mes más, por un valor mensual de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000), dentro de los términos del artículo 26, inciso 3°, apartado m), de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71);

Que a fojas 2 luce comprobante de imputación preventivo del gasto por la suma de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000);

Que a fojas 3 la empresa MARTÍN & CÍA. S.A. cotizó la prestación del servicio de limpieza integral y su mantenimiento complementario por el mes de octubre de 2016, por un valor mensual de pesos tres millones novecientos veintisiete mil, (\$3.927.000);

Que a fojas 4 y 5 se adjuntaron presupuestos por importes superiores de dos firmas del ramo;

Que a fojas 6 y 7 obran certificado de cumplimiento fiscal emitido por ARBA y constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, sin anotaciones;

Que a fojas 8 se agregó constancia de publicación de la contratación, en el Sistema Provincial de Publicidad de Contrataciones y Remates Públicos;

Que a fojas 9 la Dirección General de Administración formuló el encuadre de la contratación propiciada, conforme el artículo 26, inciso 3°, apartado m), del Decreto Ley N° 7764/71 a fin de no interrumpir el normal funcionamiento del organismo;

Que a fojas 10 se expidió la Asesoría General de Gobierno, la cual estimó que podría dictarse el pertinente acto administrativo que autorice y apruebe el trámite, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo promueven, en cuanto a la causal de excepción invocada, extensiva a la razonabilidad del precio que se acepta;

Que a fojas 11 a 13, se adjuntaron como antecedentes de la contratación, órdenes de compras ya efectuadas, con la firma MARTÍN & CÍA. S.A." a fin de justificar la razonabilidad del precio;

Que a fojas 14 a 15 se agregó credencial actualizada como Proveedor del Estado de la empresa citada anteriormente;

Que a fojas 16 la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia informa que, según la búsqueda en la Base de Datos del Catálogo de Insumos Valorizados prevista en el Decreto N° 1429/91, la empresa mencionada ha continuado la prestación del servicio hasta el mes de mayo de 2016, con opción de una prórroga mensual. Asimismo opina que se ha cumplimentado con lo normado en el artículo 47, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones, advirtiendo que la conveniencia del precio preadjudicado recae sobre la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve las actuaciones. Y por último expresó que la preadjudicataria posee inscripción vigente en el Registro de Proveedores del Estado;

Que a fojas 17 y vuelta la Contaduría General de la Provincia informó que podría continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe la contratación. No obstante requirió que oportunamente la empresa contratante acompañe informe sobre el alcance del libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en punto a la inclusión de los directivos de la empresa contratante;

Que a fojas 19 y vuelta emitió vista el Fiscal de Estado sin efectuar objeciones, estimando que podría continuarse con el trámite tendiente a obtener de la autoridad competente el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la presente contratación directa y adjudique el servicio en la forma propiciada;

Que a fojas 22 y vuelta se expidió la Dirección de Relaciones Jurídicas estimando que podría el Directorio resolver en el sentido propiciado, es decir, concretándose la contratación propuesta, y apuntando que sin perjuicio de lo cual deberá requerirse a la empresa contratante el informe de libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el que será idóneo, siempre que en el mismo no figuren, anotaciones respecto de los responsables de la empresa, y cumplir con la Resolución Normativa N° 50/11 de ARBA;

Que el Departamento Coordinación Directorio certificó que este Cuerpo, en su reunión de fecha 21 de diciembre, según consta en Acta N° 50, resolvió por mayoría, con voto negativo de la vocal Patricia NISENBAUM, aprobar la contratación directa, y adjudicar a la firma MARTÍN & CÍA. S.A. el servicio de limpieza general y su mantenimiento complementario con destino a Sede Central, Guardería, Archivo, ISEI, Regiones y Delegaciones del IOMA, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016, con opción a una prórroga por un (1) mes más, por un valor mensual de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000), con encuadre en la excepción prevista en el artículo 26, inciso 3, apartado m) del Decreto Ley N° 7764/71; autorizar a la Subdirección de Compras y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma MARTÍN & CÍA. S.A., por la suma total de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000); Y dejar establecido que el perfeccionamiento de la contratación que se aprueba, tendrá efectos retroactivos, conforme lo preceptuado por el artículo 55, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso b) del Reglamento de Contrataciones y 7° inciso d) de la Ley N° 6982;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación directa y adjudicar a la firma MARTÍN & CÍA. S.A. el servicio de limpieza general y su mantenimiento complementario, con destino a la Sede Central, Guardería, ISEI, Archivo, Direcciones Regionales y Delegaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial de la provincia de Buenos Aires (IOMA), a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016, con opción a una prórroga por un (1) mes, por un valor mensual de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000), con

encuadre en la excepción prevista en el artículo 26, inciso 3, apartado m) del Decreto Ley N° 7764/71, cuyo perfeccionamiento tendrá efectos retroactivos, conforme lo preceptuado por el artículo 55, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Sub Principal 3, Parcial 5, del Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Subdirección de Compras y Suministros a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma MARTÍN Y CÍA. S.A. por la suma total de pesos tres millones novecientos veintisiete mil (\$ 3.927.000).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que previo al libramiento del instrumento indicado en el artículo anterior la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074, y oportunamente afianzar la contratación.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar, comunicar, y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti
Presidente

C.C. 573

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Resolución N° 1

La Plata, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 26000-8/16, por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio, citado en el exordio de la presente, tiene por objeto la asesoría para el Diseño Institucional de un Organismo para la Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Provincia de Buenos Aires, conforme lo detallado en su Anexo I (Plan de Trabajo);

Que las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las actividades allí detalladas;

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación acuerda abonar a la Universidad Nacional de Quilmes las sumas indicadas en su Anexo II (Presupuesto y Cronograma de Pagos), del citado Convenio, en los plazos y formas allí especificados, dejando aclarado que las sumas acordadas como contraprestación incluyen un overhead institucional del 10%, conforme lo establecido en la Resolución CS N°553/14 "Reglamento para las actividades de Innovación y transferencia Tecnológica de la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica" de la Universidad Nacional de Quilmes (cláusula segunda);

Que el Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de firmas y prorrogable por acuerdo de las Partes, pudiendo ser rescindido en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento (cláusula séptima y octava);

Que ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto, y en caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción (cláusula décimo primera);

Que a fojas 61 obra el Comprobante de Contabilización Preventivo, Ejercicio 2016, por un importe de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/04;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 1470/04 Y 230/16, EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del Convenio Específico autorizado en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del acuerdo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 623

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Resolución N° 2**

La Plata, 28 de diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 26000-7/16, por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio, citado en el exordio de la presente, tiene por objeto el relevamiento de la oferta de servicios tecnológicos disponibles en la Provincia de Buenos Aires, y el desarrollo de una plataforma web de búsqueda de prestadores, conforme lo detallado en su Anexo I (Plan de trabajo);

Que las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las actividades allí detalladas;

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación acuerda abonar a la Universidad Nacional de Quilmes las sumas indicadas en su Anexo II (Presupuesto y Cronograma de Pago), del citado Convenio, en los plazos y formas allí especificados, dejando aclarado que las sumas acordadas como contraprestación incluyen un overhead institucional del 10%, conforme lo establecido en la Resolución CS N°553/14 "Reglamento para las actividades de Innovación y transferencia Tecnológica de la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica" de la Universidad Nacional de Quilmes (cláusula segunda);

Que el Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de firmas y prorrogable por acuerdo de las Partes, pudiendo ser rescindido en forma inmediata y mediando una notificación de su decisión a la otra parte en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivar del incumplimiento (cláusula séptima y octava);

Que ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto, y en caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción (cláusula décimo primera);

Que a fojas 60 obra el Comprobante de Contabilización Preventivo, Ejercicio 2016, por un importe de pesos seiscientos setenta mil (\$670.000,00);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/04;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 1470/04 Y 230/16 EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del Convenio Específico autorizado en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del acuerdo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción – los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo

Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 624

Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 15**

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2209-116474/2016, relacionado con las notas remitidas, por las Instituciones Privadas Sanatoriales, No Federadas, de la Provincia de Buenos Aires y la Delegación CID Mar del Plata, que dieran origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones Privadas Sanatoriales, No Federadas, y la Delegación CID Mar del Plata conforme escritos relacionados informan a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000090005, 0000161748, 0000090019, enviados por el Sanatorio 15 de Diciembre III – Conducir Salud - de Villa Martelli, N° 0000192813, 0000192819, 0000192821, 0000199328, 0000199333, 0000199340, 0000199353, 0000199369, 0000199382 enviados por la Clínica Olivos Swiss Medical Group; N° 0000040829, 0000079902 enviados por la Clínica Ángelus de San Isidro y N° 0000020632, perteneciente a la Unidad Sanitaria F. Ameghino, que fuera entregado a la Delegación CID Mar del Plata;

Que a fs. 2 a 4, 6 a 14, 16, 19, 21 obra la documentación aludida en original;

Que, a fs.23, la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000090005, 0000161748, 0000090019, 0000192813, 0000192819, 0000192821, 0000199328, 0000199333, 0000199340, 0000199353, 0000199369, 0000199382, 0000040829, 0000079902, 0000020632 por las razones expuestas en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2°: Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Virginia Turiansky

Directora de Planeamiento y Estadística

Registro Pcial. de las Personas

C.C. 372

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 14**

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2957 –528/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 63, por la Dra. Karina Fiquerpron de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por el Dr. Marcelo F. Juez, Director Ejecutivo del Hospital Héroes de Malvinas – Merlo, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1 a 5, 62, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección, N° 0000124285, 0000124271, 0000045499, 0000045456, 0000045454, 0000045449, 0000045439, 0000045432, 0000045404, 0000041751, 0000041784, 0000041736, 0000041735, 0000041730, 0000041729, 0000041727, 0000045494, 0000045493, 0000045492, 0000045473, 0000041780, 0000041772, 0000041770 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000000850, y extraviado 0000000847;

Que a fs. 6 a 45 obra la documentación aludida en original;

Que a fs. 61 obra la Denuncia de Exposición por Extravío;

Que a fs. 64 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección y extravío, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2.904/2014 y N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000124285, 0000124271, 0000045499, 0000045456, 0000045454, 0000045449, 0000045439, 0000045432, 0000045404, 0000041751, 0000041784, 0000041736, 0000041735, 0000041730, 0000041729, 0000041727, 0000045494, 0000045493, 0000045492, 0000045473, 0000041780, 0000041772,

0000041770 y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000000850 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Anular el Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000000847 extraviado.

ARTICULO 3º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Virginia Turiansky
Directora de Planeamiento y Estadística
Registro Pcial. de las Personas
C.C. 373

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 13

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2960 – 4390/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 20, por el Dr. Leonardo O. Busso de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por la Dra. Sandra E. Reyes, Director Asociado del Hospital Gral. San Martín de La Plata, Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000188828, 0000188847, 0000188891, 0000188897, 0000188901 anulados por error de confección;

Que a fs. 4, 7, 9, 11, 13 obra la documentación aludida en original;

Que a fs. 21 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2.904/2014 y N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000188828, 0000188847, 0000188891, 0000188897, 0000188901 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Virginia Turiansky
Directora de Planeamiento y Estadística
Registro Pcial. de las Personas
C.C. 374

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 12

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2975 – 4356/2016, relacionado con la nota remitida, a fs. 4, por la Dra. Karina Fiquierpron de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora, conforme escritos relacionados a la rendición efectuada por el Dr. Jorge Cabarcos, Director Asociado del Hospital Materno Infantil Don V. Tetamanti, de la localidad de Mar del Plata, Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000190010, anulado por error de confección;

Que a fs. 2 obra la documentación aludida en original;

MINISTERIO DE GOBIERNO - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

Que a fs. 5 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2.904/2014 y N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000190010 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Virginia Turiansky
Directora de Planeamiento y Estadística
Registro Pcial. de las Personas
C.C. 375

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 11

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2209 – 116463/2016 relacionado con las notas suscriptas por las Instituciones Privadas Sanatoriales, de ACLIBA II Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones Privadas Sanatoriales Asociadas a ACLIBA II, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, solicitan la anulación, por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000201816, 0000201807, 0000201850, 0000251223, 0000201846, 0000172934, 0000172964 enviados por el Hospital Español de Mar del Plata, N° 0000098789, 0000098790, enviados por la Clínica del Niño de Quilmes S.A, N° 0000048345, 0000048350, 0000048364, 0000048381, 0000048383, 0000048395, 0000048398, 0000048402, 0000048411, 0000048413, 0000048417, 0000048419, 0000048433, 0000048439, 0000048443, 0000048449, 0000048450, 0000048451, 0000048457, 0000048463, 0000048468, 0000048475, 0000048480 enviados por la Clínica Modelo de Lanús IMAGMED S.A.

Que a fs. 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 24, 26, 28, 30, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 71 la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000201816, 0000201807, 0000201850, 0000251223, 0000201846, 0000172934, 0000172964, 0000098789, 0000098790, 0000048345, 0000048350, 0000048364, 0000048381, 0000048383, 0000048395, 0000048398, 0000048402, 0000048411, 0000048413, 0000048417, 0000048419, 0000048433, 0000048439, 0000048443, 0000048449, 0000048450, 0000048451, 0000048457, 0000048463, 0000048468, 0000048475, 0000048480 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Virginia Turiansky
Directora de Planeamiento y Estadística
Registro Pcial. de las Personas
C.C. 376